ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ALICANTE/ALACANT
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante. Plaza nº 7

Avenida AGUILERA, 53 , 03014, Alicante/Alacant, Tlfno.: , Correo electrónico:

N.I.G: 0301442120220001209
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 110/2022
Grupo de trabajo: UEJ 8
Materia: Dº hipotecario y regis.

Demandante D./Dª.MARIO GONZÁLEZ JURADO y RAQUEL VALIENTE MARTÍNEZ
Abogado/a:
Procurador/a: D.MARGARITA TORNEL SAURA y MARGARITA TORNEL SAURA

Demandado D.YOUNES EL GOUMIRI
Abogado/a:
Procurador/a:

EDICTO SUBASTA

Letrada de la Administración de Justicia Dª.MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria se inició por BANCO DE SABADELL, que cedió el créidto a HOST FINANCE, y éste a su vez ha cedido el crédito a D. MARIO GONZÁLEZ JURADO, con NIF número 52346350Y y Dª RAQUEL VALIENTE MARTÍNEZ, con NIF 11838706P, con domicilio ambos en la calle Sigrid, 2, portal 3, planta 2º B de 28521 RIVAS-VACIAMADRID, seguido en esta oficina judicial contra D. YOUNES EL GOUMIRI, con NIE X3103220Z y domicilio desconocido, en reclamación de 105.683,53 euros de principal y de 19.230,00.-€ presupuestados para intereses y costas, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su tasación.

GENERALITAT VALENCIANA

Bienes subastados:

LOTE ÚNICO / PRIMERO:
VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA: 167.087,46.-€

FINCA REGISTRAL Nº 6021 REGISTRO DE LA PROPIEDAD de ALICANTE Nº1, inscrita al libro 2166, tomo 3094, folio 187.

DESCRIPCION: URBANA.- NUMERO NUEVE.- PISO 4º DERECHA de la casa en

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	1/11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Alicante casa 10 bloque 4 de URVISA en la CALLE DOCTOR BUADES numero 147 (antes 10), que tiene una superficie construida de 66.00m2 y útil de 52.87m2, se compone de
comedor, cocina con galería en el fondo, cuarto de aseo, solana, 3 dormitorios, y linda: frenteeste,calle de su situación; derecha-norte y fondo-oeste, terreno en el que está construido el bloque; y sur-izquierda, escalera y piso izquierda de esta planta.

SITUACIÓN:Calle Doctor Buades, número 147, Planta 4, Puerta derecha, CP 03012 de Alicante.
REFERENCIA CATASTRAL: 9993402Y1499D0009RA
VIVENDA HABITUAL DEL DEMANDADO: NO CONSTA
La situación posesoria del inmueble, según consta en el expediente judicial, es la
siguiente: NO CONSTA.

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

GENERALITAT VALENCIANA

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	2/11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.- Para tomar parte en la subasta los licitadores se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.

2.-El ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. No es necesario que deposite cantidad alguna.

3. Solo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. Igual facultad corresponde al ejecutante si solicitase, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

2.ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	3/11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento
de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que
corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.
La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se
haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta.
El coste de la publicación será incluíble en la tasación de costas.
3.ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con
sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas
que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración
de la existencia y cuantía de las pujas.
4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de
alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de
identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de
diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de
los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros
de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos
del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como
postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin
necesidad de realizar consignación.
5.ª El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su
responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el
procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el
bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial,
obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos
pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo el/la

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	4/11

letrado/a de la Administración de justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA Y POSIBILIDAD DE REHABILITACION DEL PRESTAMO HIPOTECARIO

1. La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el/la letrado/a de la Administración de justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	5/11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una
nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.
3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas
remitirá al letrado/a de la Administración de justicia información certificada de la postura
telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica
del licitador.
En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la
letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información
certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor
que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el
párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.
4. Terminada la subasta y recibida la información, el/la letrado/a de la Administración
de justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la
postura que formuló.
En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores
excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del
cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.
A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que,
si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor
de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden
cronológico en el que hubieran sido realizadas.
Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de
si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

GENERALITAT VALENCIANA

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

.- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. Se
entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	6/11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes
entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda
subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el
inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal
del Boletín Oficial del Estado.
La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.
De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del
Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al
procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667,
la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o
medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.
.- Petición de inspección del inmueble. Reducción de la deuda hipotecaria hasta
un dos por ciento del valor por el que el bien fuera adjudicado. Durante el periodo de
licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el
inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión,
solicitando su consentimiento.

E.- APROBACION DE REMATE Y ADJUDICACIÓN

GENERALITAT VALENCIANA

.- Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento
del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el/la letrado/a de la Administración de
Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente,
aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación
del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la
diferencia entre lo depositado y el precio total del remate
.- **Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos**. Si sólo se hicieren posturas

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	7/11

superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo
pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán
saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del
inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho,
se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago
y garantías ofrecidas en la misma.
.- Traslado para mejora de postura. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta
sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado,
en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad
superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho
importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.
Tratándose de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del deudor, transcurrido
el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante
podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor
o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior
al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.
Tratándose de inmuebles diferentes de la vivienda habitual del deudor, cuando la mejor
postura ofrecida sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a
subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación
del inmueble por el 70 por ciento o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos,
siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.
Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del
mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de
tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la
ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	8/11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

.- Pujas inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando el/la letrado/a de la Administración de justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, o el que corresponda por tratarse de vivienda habitual.

.- Subasta sin postores. Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el/la letrado/a de la Administración de Justicia procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado..

GENERALITAT VALENCIANA

.- Cesión de remate por ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla.

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	9/11

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sólo el ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.

.- Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate. Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del artículo 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial) el/la letrado/a de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanudará una vez entregado el testimonio al solicitante.

.- Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

En Alicante/Alacant, a 01 de septiembre de 2026.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GENERALITAT VALENCIANA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	10/11

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MONTSERRAT MUÑOZ AGUILAR		FECHA HORA	04/09/2026 09:38:45
ID.FIRMA	idFirma	ES571J00000327-YQF41PSX9C719CXTXSX6B67H1PXSX6B67H1PG1VY	PÁGINA	11/11